



que se marque por la citada Comisión y Arquitecto titular.

Se accede á lo solicitado por D. Anto. Henríx. y D. Diego Cánovas sobre Fraspaso

del contrato de arriendo de aguas potables.

Informando la mencionada Comisión permanente sobre las instancias presentadas por D. Antonio Henríx Crespo y D. Diego Cánovas García, vistas en sesión de veinte y siete de febrero último, relativas á la cesión del negocio de abastecimiento de aguas potables de Santa Catalina del Monte, manifiesta; que procede acordar que el Ayuntamiento queda enterado del arriendo hecho por la Sociedad formada por el primero de dichos Sres. al segundo, y que acepta gustoso y da gracias á éste por todos los ofrecimientos que hace en su solicitud, pero que no por esto se crea reconocida su personalidad para con esta Municipalidad y la Alcaldía, quienes seguirán entendiéndose, como antes, en todo y para todo lo referente á la concesión del abastecimiento indicado y sus incidencias con el Sr. Henríx Crespo, á quien solo se le tiene hecha la concesión.

Y de conformidad el Ayuntamiento con dicho dictamen, acordó en votación unánime como en él se propone.

Se acuerda verificar por admón. la munda del Val de la Iluvia.

En vista y de conformidad con lo propuesto por la quinta Comisión permanente, acordó el Ayuntamiento en votación unánime, se verificue